

Resolución preliminar de la revisión de oficio de la cuota compensatoria impuesta sobre las importaciones de alambrón de hierro o acero sin alear, originarias de Ucrania, independientemente del país de procedencia. Esta mercancía se clasifica en las fracciones arancelarias 7213.91.01, 7213.91.02, 7213.99.01 y 7213.99.99 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RESOLUCION PRELIMINAR DE LA REVISION DE OFICIO DE LA CUOTA COMPENSATORIA IMPUESTA SOBRE LAS IMPORTACIONES DE ALAMBRON DE HIERRO O ACERO SIN ALEAR, ORIGINARIAS DE UCRANIA, INDEPENDIENTEMENTE DEL PAIS DE PROCEDENCIA. ESTA MERCANCIA SE CLASIFICA EN LAS FRACCIONES ARANCELARIAS 7213.91.01, 7213.91.02, 7213.99.01 Y 7213.99.99 DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACION Y DE EXPORTACION.

Visto para resolver en la etapa final el expediente administrativo Rev. 18/10 radicado en la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales (UPCI) de la Secretaría de Economía (la “Secretaría”), se emite la presente Resolución de conformidad con los siguientes

RESULTANDOS

A. Resolución final

1. El 18 de septiembre de 2000 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la resolución final de la investigación antidumping sobre las importaciones de alambrón de hierro o acero sin alear originarias de Ucrania, independientemente del país de procedencia.

B. Monto de la cuota compensatoria

2. Mediante la resolución a que se refiere el punto anterior, se impuso una cuota compensatoria definitiva de 30.52 por ciento.

C. Resolución final del primer quinquenio

3. El 13 de junio de 2006 se publicó en el DOF la resolución final del examen de vigencia de la cuota compensatoria del primer quinquenio. Se determinó mantenerla vigente por cinco años más, contados a partir del 19 de septiembre de 2005.

D. Resolución de inicio de examen y revisión

4. El 7 de septiembre de 2010 se publicó en el DOF la resolución por la que se declaró el inicio de la revisión de oficio y del examen de vigencia de la cuota compensatoria. Se fijó como periodo de revisión del 1 de julio de 2009 al 30 de junio de 2010.

E. Convocatoria y notificaciones

5. Mediante la publicación a que se refiere el punto anterior, la Secretaría convocó a los productores nacionales, importadores, exportadores y a cualquier persona que considerara tener interés jurídico en el resultado de este procedimiento, para que comparecieran a presentar los argumentos y las pruebas que estimaran pertinentes.

6. La Secretaría también notificó el inicio del procedimiento a las partes interesadas de que tuvo conocimiento y al gobierno de Ucrania.

F. Producto investigado

7. El alambrón de hierro o acero sin alear es un producto laminado en caliente de sección maciza redonda, elíptica o poligonal, es utilizado en diferentes industrias como la de construcción, maquinaria y equipo, agropecuaria o en otros productos metálicos. El producto es conocido en los mercados internacionales como alambrón de acero bajo carbono, alambrón de acero de alto carbono, wire rod o steel wire rod, las últimas dos por su denominación en inglés.

1. Características esenciales

a. Descripción general

8. El alambrón es un producto de sección circular u ovalada, laminado en caliente apto para transformarse en alambre mediante el proceso de trefilación o laminación en frío; suele estar enrollado en bobinas o rollos. El alambrón puede ser; de bajo carbono con un rango aproximado en cuanto a contenido de carbono hasta de 0.26 por ciento; alambrón de acero medio carbono alto carbono, con un rango de contenido de carbono entre

0.26 y hasta 0.40 por ciento; y alambrón de acero alto carbono con un contenido de carbono igual o mayor a 0.40 por ciento.

b. Clasificación arancelaria

9. La mercancía objeto de revisión actualmente tiene la siguiente clasificación arancelaria, de acuerdo con la TIGIE:

Clasificación arancelaria	Descripción
Capítulo: 72	Fundición, hierro y acero
Partida: 7213	Alambrón de hierro o acero sin alear
Subpartida de primer nivel	Los demás
Subpartida de segundo nivel: 7213.91	De sección circular con diámetro inferior a 14 mm
7213.91.01	Con un contenido de carbono inferior a 0.4% en peso
7213.91.02	Con un contenido de carbono igual o superior a 0.4% en peso
Subpartida de segundo nivel: 7213.99	Los demás
7213.99.01	Alambrón de acero con un contenido máximo de carbono de 0.13%, 0.1% máximo de silicio, y un contenido mínimo de aluminio de 0.02%, en peso
7213.99.99	Los demás

Nota: La mercancía objeto de revisión se clasifica en las fracciones arancelarias que están sombreadas.

Fuente: Sistema de Información Arancelaria Vía Internet.

10. La unidad de medida establecida en la TIGIE es el kilogramo. Las operaciones comerciales se realizan en toneladas métricas.

11. De acuerdo con el Sistema de Información Arancelaria Vía Internet, las importaciones de las mercancías que se clasifican en las fracciones antes referidas están sujetas a un arancel ad valorem del 5 por ciento.

2. Información adicional del producto

a. Proceso productivo

12. La mercancía objeto de revisión se inicia precalentando una palanquilla o billet (una masa de acero mayor que sirve indistintamente para la fabricación de alambrón y de varilla) por medio de un horno. Una vez que llega a cierta temperatura se hace pasar por un tren de laminación que consta de la zona de desbaste, el molino intermedio y el molino acabador, donde se le da la forma final con sus respectivas tolerancias dimensionales. Despues de que se forma el rollo se deja enfriar ya sea por normalizado (al aire libre) o mediante enfriamiento controlado. Finalmente se amarra el material y se le identifica.

13. Los equipos y procesos que se utilizan para producir el alambrón son similares en México y en otros países. Se vacía acero líquido en lingotes, o mediante el proceso de colada continua se obtienen palanquillas. Unos y otras se laminan en caliente para obtener el alambrón.

b. Usos y funciones

14. El alambrón es fundamentalmente un insumo para fabricar diversos productos de acero, por ejemplo, malla soldada, castillos prefabricados, electrodos para soldar, cables mecánicos, resortes, tornillos, alambres y otros productos de alambre. El alambrón se utiliza principalmente en las industrias de la construcción (como refuerzo para amarres, rejillas u ornamentos), maquinaria y equipo, metal-mecánica, del transporte, extractiva, envases y embalajes, agropecuaria y automotriz.

G. Partes interesadas comparecientes

15. Derivado de la convocatoria y notificaciones señaladas en los puntos 5 y 6 de la presente Resolución, únicamente comparecieron las siguientes productoras nacionales:

Deacero, S.A. de C.V. ("Deacero")

Avenida Lázaro Cárdenas 2333

Col. Valle Oriente C.P. 66269

Garza García, Nuevo León

Ternium México, S.A. de C.V. ("Ternium")

Avenida Universidad Norte No. 992
Col. Cuauhtémoc, C.P. 66450
San Nicolás de los Garza, Nuevo León

H. Argumentos y medios de prueba

16. El 20 de octubre de 2010 Deacero y Ternium presentaron sus respuestas al formulario oficial. Argumentaron lo siguiente:

- A. Durante el periodo de revisión propuesto no se registraron importaciones de alambrón de hierro o acero sin alear originarias de Ucrania.
- B. Ucrania es un país con economía centralmente planificada Miembro de la Organización Mundial del Comercio (OMC). El valor normal de la mercancía será calculado con base en la información de mercancía idéntica o similar originaria de un país sustituto que cuente con economía de mercado.
- C. Brasil es el país idóneo para sustituir a Ucrania para efectos de la determinación del valor normal de la mercancía objeto de revisión, de acuerdo con lo siguiente:
 - a. Ambos países poseen un nivel de desarrollo económico similar.
 - b. Para la producción del acero líquido en Brasil y Ucrania, dependen principalmente del proceso de alto horno – Convertidor al Oxígeno (“BOF” por las siglas en inglés de Basic Oxygen Furnace) y en menor medida de otros procesos, lo que los hace similares en su proceso de producción.
 - c. Las productoras y exportadoras de Ucrania y Brasil tienen disponibilidad del mineral de hierro, que es el principal insumo para la fabricación del producto investigado.
 - d. Dentro del proceso de producción del alambrón del hierro o acero sin alear se consume de manera intensiva el gas natural. Las productoras y exportadoras de Ucrania y Brasil son importantes productoras y consumidoras de este insumo.
 - e. La industria productora de alambrón y alambres de Brasil y Ucrania, son exportadoras netas de estos productos.
 - f. En el sector productivo investigado en Brasil prevalecen condiciones de economía de mercado, ya que la participación e interferencia gubernamental desapareció a principios de los años noventa mediante acciones de privatización de la industria siderúrgica y eliminación de controles de precios.
 - g. Brasil no otorga subsidios específicos al sector productivo investigado, sólo a los sectores de tecnología de información, desarrollo tecnológico y a ciertas regiones del país. Por lo que se concluye que el sector productivo investigado no es incentivado por el gobierno.
 - h. Brasil no es investigado por países Miembros de la OMC en materia de dumping o subvenciones ni tiene medidas antidumping o compensatorias vigentes en relación al producto objeto de examen.
- D. Para el cálculo del valor normal la producción nacional presentó información de precios del mercado interno brasileño obtenida del estudio de mercado realizado por la empresa consultora Setepla Tecnometal Engenharia Ltda. (“Setepla”). Las referencias de precios aportados en el estudio se encuentran netas de descuentos, bonificaciones y reembolsos.
- E. Los precios en el mercado interno de Brasil corresponden a ventas representativas y determinadas en el curso de operaciones comerciales normales, toda vez que la industria de este país destina más del 15 por ciento de sus ventas totales a su mercado doméstico. Durante el periodo de examen de vigencia (sic), el volumen de las ventas en su mercado doméstico representaron el 90 por ciento de las ventas totales.
- F. El precio de exportación sin ajustar se calculó con base en la información obtenida de la empresa consultora International Steel Statistics Bureau (ISSB), para el periodo de julio de 2009 a junio de 2010.
- G. Deacero calculó un margen de discriminación de precios de 269 por ciento, mientras que Ternium de 263 por ciento.
- H. Durante el periodo de vigencia de la cuota compensatoria ocurrieron eventos que impidieron a la industria nacional productora de alambrón de hierro o acero sin alear, subsanar el daño ocasionado por las importaciones del producto objeto de examen en condiciones de discriminación de precios. Entre los eventos ocurridos destacan los siguientes:

- a. La crisis financiera a nivel mundial en 2008 y 2009, la cual se reflejó en el pobre crecimiento del producto interno bruto (PIB) durante 2008 (1.8 por ciento) y en la severa recesión económica experimentada en la mayor parte del 2009.
- b. La industria nacional aún no se recupera de la elevación de costos ocurrida de 2005 a 2009. Durante la mayor parte de la vigencia de la cuota compensatoria aumentaron los precios de los principales insumos y materias primas de la industria siderúrgica. Este incremento obedece a la actividad de la economía china y el fortalecimiento de las economías avanzadas como Estados Unidos y Japón, que se experimentó previo a la crisis, los cuales incrementaron la demanda de estos insumos y contribuyeron a que se diera una pronunciada tendencia al alza.
- c. El incremento de costos de insumos siderúrgicos para la fabricación del producto objeto de revisión (mineral de hierro y chatarra).
- d. La industria nacional opera por debajo de su capacidad. De acuerdo con información proporcionada por la Cámara Nacional de la Industria del Hierro y del Acero (CANACERO) correspondiente a la industria nacional productora de alambrón de hierro o acero sin alear, la producción consolidada de las empresas fabricantes del producto objeto de examen se encuentra en niveles de alrededor de 1.9 millones de toneladas, mientras que la capacidad instalada alcanza niveles de 2.5 millones de toneladas. Por lo que operan a niveles de un 25 por ciento debajo de su capacidad de producción.
- e. Las inversiones realizadas aún no han sido amortizadas. Deacero realizó una fuerte inversión en 2006, la cual está lejos de ser amortizada en su totalidad, por lo que de eliminarse la cuota compensatoria, la empresa estaría en una situación complicada al dificultar la amortización de esta inversión.
- I. El mercado mexicano está conformado por las siguientes empresas productoras de alambrón de hierro o acero sin alear; Deacero con plantas en Coahuila y Guanajuato; Ternium con una planta ubicada Puebla; Aceros DM, S.A. de C.V. con una planta en San Luis Potosí y Talleres y Aceros, S.A. de C.V. con una planta en Veracruz. La empresa vinculada con el exportador de Ucrania es Arcelor Mittal Las Truchas, S.A. de C.V. y cuenta con una planta en Michoacán.
- J. El arancel de nación más favorecida que se aplica al alambrón de hierro o acero sin alear experimenta una tendencia descendente desde años previos al periodo de vigencia de la cuota compensatoria. Al primer trimestre de 2004 se ubicó en 13 por ciento, reduciéndose a 9 por ciento en el segundo semestre de 2004. En septiembre de 2006 disminuyó a 7 por ciento y a partir de febrero de 2010 se redujo a 5 por ciento, porcentaje que se reducirá a 3 por ciento en enero de 2011, para finalmente llegar a 0 por ciento en enero de 2012.
- K. La economía de Ucrania enfrentará en los próximos meses los efectos de tres eventos que se han venido gestando a raíz de la crisis financiera global de 2008 y 2009 y cuyos efectos se empezarán a manifestar de manera más intensa a partir de los últimos meses de 2011. Estos eventos son:
- a. la desaceleración e incertidumbre en la economía de Estados Unidos;
- b. los efectos derivados de la deuda soberana sobre la recuperación de Europa; y
- c. la desaceleración de la economía de China.
17. Para sustentar lo anterior presentaron:
- A. Diagrama de flujo del proceso de producción de alambrón, elaborado por Ternium.
- B. Precio de exportación de Ucrania en dólares de Estados Unidos ("dólares") por tonelada obtenido de la ISSB y la cotización de transportación realizada por la empresa transportista Fischer & Rechsteiner Company S.P.A. ("Fischer & Rechsteiner").
- C. Costos de transportación terrestre del alambrón en Ucrania, cuya fuente es el estudio de mercado de Setepla con información de consumo aparente de 2005 a 2009 y de enero a septiembre de 2010, del 18 de octubre de 2010.
- D. Precio en el mercado interno de Brasil en dólares por tonelada, obtenido del estudio de mercado realizado por Setepla.
- E. Estimación del margen de discriminación de precios en dólares por tonelada, cuya fuente de información son la ISSB, la cotización de transportación realizada por Fischer & Rechsteiner, y el estudio de mercado realizado por Setepla.

- F. Exportaciones de alambrón por meses de julio de 2009 a junio de 2010 por valor y volumen por subpartida cuya fuente es la base de datos de importación y exportación de alambrón de las subpartidas arancelarias 7213.91 y 7213.99 de la ISSB.
- G. Indicadores de la industria nacional de 2006 a junio de 2010, que se refieren al consolidado de las empresas Deacero, Ternium, Aceros DM, S.A. de C.V. y Talleres y Aceros, S.A. de C.V.
- H. Indicadores de Deacero y de Ternium de 2006 a junio de 2010, realizada con los datos de las mismas empresas.
- I. Estado de costos, ventas y utilidades de la mercancía objeto de revisión de 2006 a junio de 2010, elaborado por Deacero.
- J. Indicadores de la industria de Ucrania, de 2006 a 2010, cuya fuente son la capacidad mundial de alambrón del reporte "CRU Steel Long Products".
- K. Información sobre la capacidad instalada de alambrón de Ucrania, en millones de toneladas, obtenida del reporte "CRU Steel Long Products" y el informe anual de la minera internacional Metinvest de 2009.
- L. Documento titulado "Proceso Productivo del Alambrón", en el que se explica la forma en que se produce alambrón, realizado por Deacero.
- M. Tabla con el PIB per cápita mundial, obtenido de "The World Factbook" del Central Intelligence Agency.
- N. Extracto de la publicación "Steel Statistical Yearbook 2009", publicada por la World Steel Association (WSA).
- O. Extracto del documento titulado "BP Statistical Review of World Energy", con información sobre la producción de gas natural en el mundo.
- P. Estadísticas de producción, importación, exportación y consumo aparente de alambrón de 1996 a 2008 extraído del reporte "Global Steel Mill Product Matriz 1996 to 2008" de mayo de 2010, cuya fuente de información es World Steel Dynamics.
- Q. Notificación de las subvenciones aplicadas por Brasil en 2005 y 2006, cuya fuente de información es la OMC.
- R. Extracto de un artículo titulado "Competitividad Industrial en Brasil", cuya fuente de información es la revista de la Comisión Económica para América Latina, número 82 de abril de 2004.
- S. Resumen de los procesos antidumping y anti-subvención contra exportaciones brasileñas de productos siderúrgicos.
- T. Copia simple del estudio de mercado "Brazilian Market for Steel wire-rod" del 18 de octubre de 2010, realizado por el consultor especializado Setepla.
- U. Perfil y credenciales de la empresa Setepla obtenido de su página de Internet <http://www.setepla.com.br>.
- V. Base de datos de importaciones y exportaciones de alambrón de Ucrania de 2006 a 2010, cuya fuente de información es la ISSB.
- W. Cotización de transportación de alambrón desde la ciudad de Kryviy Rih en Ucrania a Altamira, Tamaulipas en México, realizada por Fischer & Rechsteiner, del 25 de mayo de 2010.
- X. Tabla titulada "México: Escenario Básico Pronósticos Macroeconómicos 2010-2011", realizada por Consultores Económicos Especializados, S.A. de C.V. (CEE).
- Y. Tabla titulada "Producto Interno Bruto Sectorial 2010-2011", realizada por Grupo de Economistas y Asociados a partir de información del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
- Z. Índice de precios de costos de insumos de alambrón, en dólares por tonelada, de enero de 2006 a junio de 2010.
- AA. Artículo titulado "Mineral de Hierro, prensa informa un alza preliminar convenida de 90 por ciento entre Vale y los Productores Japoneses" por J.P. Morgan sobre el aumento en el precio del mineral de hierro, extraído de la página de Internet www.morganmarkets.com.
- BB. Producción de alambrón por país de 2000 a 2008, cuya fuente es el reporte World Capacity and Production Report, elaborado por James F. King.
- CC. Documento titulado "Developments in steel scrap in 2009", realizado por la American Scrap Coalition.

- DD.** Tabla titulada “México: Escenario Básico Pronósticos Macroeconómicos 2010-2011”, con la perspectiva del sector de la construcción de 2007 a 2011, realizado por CEE.
- EE.** Artículo titulado “Informe PIB: el crecimiento económico se desacelera con una tasa de 2.4 por ciento en el segundo trimestre”, sobre el crecimiento económico en Estados Unidos, obtenido de la página de Internet <http://www.washingtonpost.com/>.
- FF.** Documento titulado “Informe sobre la estabilidad financiera mundial” de julio de 2010, realizado por el Fondo Monetario Internacional.
- GG.** Documento titulado “ArcelorMittal Enfrenta vientos opuestos europeos”, cuya fuente es la página de Internet <http://www.ft.com/cms/>.
- HH.** Documento titulado “La demanda de acero se desacelerará en China dice la Asociación Mundial” por Masumi Suga y Yasumasa Song, cuya fuente es la página de Internet <http://www.bloomberg.com/>.
- II.** Publicación titulada “ArcelorMittal enfrenta vientos opuestos europeos por Peter Marsh en Tokio”, del 5 de octubre de 2010, obtenida de la página de Internet del Financial Times, <http://www.ft.com/cms/s//>.
- JJ.** Documento titulado “Anshan ve la desaceleración de la demanda de acero china”, cuya fuente es la página de Internet <http://www.ft.com/cms/>.
- KK.** Documento titulado “China's growth slowing to about 8%, WSJ Poll Finds”, cuya fuente es la página de Internet <http://blogs.wsj.com/>.
- LL.** Indicadores del mercado nacional por valor y volumen de 2006 a 2009 y de enero a junio de 2009, 2010, de julio de 2008 a junio de 2009 y de julio de 2009 a junio de 2010 y proyecciones de 2010 a 2012, realizados por Deacero con datos obtenidos de Deacero, Ternium, Aceros DM, S.A. de C.V. y Talleres y Aceros, S.A. de C.V.
- MM.** Proyecciones en escenarios con y sin cuotas compensatorias de 2006 a 2010 y proyecciones de 2010 a 2012, realizadas por Deacero con datos de la CANACERO.
- NN.** Aviso de resolución final de las ventas a menos del valor justo de alambrón de acero de carbono y de cierto aleado proveniente de Ucrania, de la Administración Internacional de Comercio A-823-812. Publicado en el Federal Register el 30 de agosto de 2002. Vol. 67, No. 169.
- OO.** Estados financieros auditados de Deacero de 2005 a 2009 y estados financieros auditados de Ternium México antes Hylsa, S.A. de C.V. de 2006 a 2009.

I. Réplicas

18. El 29 de octubre y 1 de noviembre de 2010, dentro del plazo para presentar réplicas entre las partes, Ternium y Deacero ratificaron todos y cada uno de sus argumentos y las pruebas presentadas.

J. Requerimientos de información

19. Con fundamento en el artículo 54 de la Ley de Comercio Exterior (LCE), la Secretaría requirió información a las productoras nacionales comparecientes.

20. El 1 de diciembre de 2010 Ternium manifestó:

- A.** Ternium documentó en su respuesta al formulario la base de datos de las operaciones de comercio exterior de Ucrania, referentes exclusivamente al alambrón de hierro o acero sin alear de las subpartidas sujetas a cuota compensatoria: 7213.91 y 7213.99, para el periodo comprendido entre enero de 2006 y junio de 2010. La base de datos incluyó información sobre el volumen y valor de las exportaciones de alambrón por país de destino. A partir de esta información se elaboró el resumen de las exportaciones de Ucrania para el periodo antes citado.
- B.** Las exportaciones de alambrón de Ucrania ascendieron durante este periodo a 1,841,351 toneladas métricas, con un valor de \$531,933,790 dólares, dando como resultado un precio promedio de exportación de 289 dólares por tonelada. El precio promedio de exportación es un valor no ajustado, toda vez que es libre a bordo (FOB, por las siglas en inglés de free on board).
- C.** Para corroborar que en el sector del producto investigado en Brasil prevalecen condiciones de economía de mercado, se establece lo siguiente:
- a.** Las empresas brasileñas productoras de alambrón, Arcelor Mittal Acos Longos (Arcelor Mittal), Gerdau, S.A. (Gerdau) y Votorantim Siderurgia (Votorantim) son propiedad del sector privado.

- b. Dentro del mercado brasileño, no sólo las propias empresas fabricantes de alambrón compiten entre sí, además, enfrentan la competencia de proveedores de alambrón provenientes del exterior. Durante los últimos años, las importaciones de alambrón han tenido una tendencia claramente creciente, al pasar de 53 mil toneladas en 2007 a 131 mil toneladas en 2009.
- c. La industria siderúrgica de Brasil, y en particular el segmento de empresas productoras de aceros largos, no ha sido beneficiada por subvenciones, intervención gubernamental, ni tampoco ha sido afectada por mecanismos de control de cambios.
- D. La única orden antidumping vigente contra productos de alambrón de Brasil, es la que el gobierno de Estados Unidos mantiene desde octubre de 2002. Esta orden fue sometida por el gobierno de Estados Unidos al procedimiento quinquenal de examen de vigencia a partir de 2007 y culminó a principios del 2008, de la cual debe destacarse lo siguiente:
- a. Las empresas brasileñas no han participado recientemente en revisiones administrativas anuales del caso, particularmente desde que Arcelor Mittal y Gerdau instalaron sus respectivas plantas productoras de alambrón en Estados Unidos,
 - b. El alcance de esta orden antidumping estadounidense es global y genérico, comprende tanto alambres de acero al carbono, como alambres de acero aleado. En contraste, la cobertura de producto de la revisión incluye sólo el alambrón de acero al carbono,
 - c. Durante el periodo comprendido entre julio de 2009 y junio de 2010, las empresas brasileñas no solicitaron al Departamento de Comercio, ni participaron en la revisión administrativa de este caso, y
 - d. La reciente revisión de Estados Unidos no menciona a ninguna de las actuales productoras brasileñas de alambrón.

21. Para sustentar lo anterior presentó:

- A. Exportaciones de alambrón de acero al carbono de Ucrania al resto del mundo de 2006 a junio de 2010 con datos de la ISSB.
- B. Extracto del informe anual de 2009 de la empresa brasileña Gerdau.
- C. Impresión de la página de Internet <http://member.bnamicolas.com/> en la que se describe el perfil de la empresa brasileña Arcelor Mittal.
- D. Impresiones de las páginas de Internet <http://www.votorantim.com.br>. y http://en.wikipedia.org/wiki/Votorantim_Siderurgia, en la que se describe el perfil de la empresa brasileña Votorantim.
- E. Extracto del Anuario Estadístico de 2010 que describe las importaciones brasileñas de alambrón durante este año, realizado por el Instituto Aço Brasil.
- F. Carta del 24 de noviembre de 2010 del Secretario General del Instituto Latinoamericano del Fierro y el Acero, (ILAFA) en la que se consigna que el Gobierno de Brasil no infiere de forma alguna en la determinación del precio de productos de aceros largos.
- G. Tipo de cambio de reales (moneda de curso legal en Brasil) a dólares, de 2009 a junio de 2010, extraída de la página de Internet <http://www4.bcb.gov.br/pec/taxas/ingl/PtaxRPesq.asp?idpai=QUOTATION>, de fecha 5 de noviembre de 2010, cuya fuente de información es el Banco Central de Brasil.
- H. Precio de los principales insumos y materias primas de alambrón de Ternium de 2006 a 2009.
- I. Tabla que contiene los indicadores económicos del país exportador, de 2006 a 2010, cuyas fuentes de información son CRU Steel Long Products, el informe anual Metinvest 2009 y el World Capacity and Production Report.
- J. Extracto del Federal Register, volumen 23, número 5, del 8 de enero de 2008, en el que se menciona la revisión quinquenal de las órdenes de derecho antidumping del alambrón de acero al carbón y ciertos alambres de acero aleado.

22. El 9 de diciembre de 2010, Deacero manifestó:

- A. La metodología para determinar el precio de exportación fue la siguiente:
 - a. Se segregaron las exportaciones de la mercancía objeto de examen, alambrón de hierro o acero sin alear, correspondientes a las subpartidas arancelarias 7213.91 y 7213.99 para el periodo de julio de 2009 a junio de 2010.

- b. Una vez segregados estos datos se elaboró una tabla dinámica conteniendo los datos de país destino, volumen y valor para obtener el precio de exportación a cada país destino, dividiendo el valor entre el volumen.
- c. Se elaboró una tabla dinámica conteniendo los totales en volumen y valor para cada mes del periodo investigado y de revisión de julio de 2009 a junio de 2010. Con estos totales se obtuvo un precio promedio mensual ponderado, dividiendo el valor entre el volumen para cada uno de los meses correspondientes al periodo investigado y de revisión.
- d. Con las tablas dinámicas anteriores, se elaboró una tabla resumen conteniendo los datos de país destino, volumen, valor y precio para las exportaciones de Ucrania a los distintos países a nivel mundial para el periodo investigado y de revisión de julio 2009 a junio de 2010, así como una tabla con los datos de volumen, valor y precio mensual para el mismo periodo investigado y de revisión.
- e. El resultado presentado en las tablas de resumen arroja un precio promedio ponderado de exportación del orden de \$289 dólares por tonelada para el periodo investigado y de revisión.
- f. El precio de exportación de \$289 dólares por tonelada, al corresponder a una base FOB (libre a bordo puerto de embarque) fue ajustado por concepto de maniobra en puerto (\$15.2 dólares por tonelada), a fin de llevar el precio de exportación a un nivel ex-fábrica. El precio de exportación ya ajustado a nivel ex-works corresponde a uno del orden de \$251.30 dólares por tonelada.
- B. En Brasil prevalecen las condiciones de economía de mercado de acuerdo a lo siguiente:
- a. El gobierno de Brasil no ha concedido subvenciones o ayudas al sector siderúrgico ni a la fabricación de aceros largos;
- b. En Brasil no existen mecanismos de control de precios que estén afectando al sector siderúrgico, incluido el sector fabricante de productos largos; y
- c. No existe intervención del gobierno de Brasil en la determinación de los precios de los productos del sector siderúrgico, ni en sus insumos. La determinación de estos precios se establece bajo condiciones de mercado, conforme a las normas de la OMC.
- C. Durante el periodo de 2006 a 2010, los incrementos en los principales insumos y materias primas utilizados por Deacero han mantenido una tendencia creciente, especialmente en el caso de la chatarra, principal materia prima utilizada en la fabricación del producto objeto de examen.
- D. Para el caso de gastos operativos, por error involuntario Deacero presentó cifras diferentes en los cuadros relativos a los procedimientos de revisión y al procedimiento de examen, siendo los correctos los presentados para el procedimiento de examen.
- E. El proyecto de inversión es "Acería Ramos Arizpe" su objetivo es crear un moderno complejo industrial con soluciones tecnológicas y ambientalmente sustentables, consistente en una planta siderúrgica con capacidad anual de producción de 1.5 millones de toneladas de acero líquido, las cuales serán transformadas en productos de acero enfocados al mercado de la industria y de la construcción.
- 23. Para sustentar lo anterior presentó:**
- A. Exportaciones de Ucrania al resto del mundo, cuya fuente es la ISSB.
- B. Tabla que contiene las exportaciones de las subpartidas 7213.91 y 7213.99 de Ucrania al mundo, de julio de 2009 a junio de 2010, por valor y volumen, cuya fuente es la ISSB.
- C. Tabla que contiene las exportaciones de alambrón de Ucrania, de julio de 2009 a junio de 2010, por valor y volumen.
- D. Informe anual de 2009 de la empresa Gerdau que contiene la estructura de la empresa.
- E. Impresión de la página de Internet http://member.bnamicas.com/content_print_factfile.jsp?documento=1054866&idioma=..., en la que se describe el perfil de la empresa brasileña Arcelor Mittal.
- F. Impresión de la página de Internet <http://www.votorantim.com.br>, en la que se describe el perfil de la empresa Votorantim.
- G. Impresión de la página de Internet http://en.wikipedia.org/wiki/Votorantim_Siderurgia, en la que se describe el perfil de la empresa Votorantim.
- H. Carta del 24 de noviembre de 2010, suscrita por Guillermo Moreno, Secretario General del ILAFA, en la que se consigna que el gobierno de Brasil no interfiere de forma alguna en la determinación del precio de productos de aceros largos.

- I. Tabla con las importaciones brasileñas de alambrón de 2004 a 2009 (FOB), realizado por el Instituto Aço Brasil, cuya fuente es el extracto del Anuario Estadístico de 2010.
 - J. Tabla que contiene las importaciones brasileñas de alambrón por país de origen 2009 en términos FOB, realizado por el Instituto Aço Brasil, cuya fuente es el extracto del Anuario Estadístico de 2010.
 - K. Tabla que contiene el tipo de cambio de reales a dólares, de 2009 a junio de 2010, extraída de la página de Internet <http://www4.bcb.gov.br/pec/taxas/ingl/PtaxRPesq.asp?idpai=QUOTATIONS>, de fecha 5 de noviembre de 2010, cuya fuente de información es el Banco Central de Brasil.
 - L. Declaración del personal encargado de emitir información económica y financiera de Deacero, en la que consta que la información presentada en el Anexo 5 de la respuesta al formulario oficial, proviene de los registros y sistemas contables de dicha empresa.
 - M. Costos de materias primas e insumos de Deacero de 2006 a 2010, cuya fuente es el sistema contable de Deacero.
 - N. Precios de mercado de materias primas e insumos del sector siderúrgico de 2006 a 2010 en dólares sobre tonelada.
 - O. Cuadro de amortización de inversión efectuada en 2006 de 2007 a 2010.
 - P. Notas a los Estados Financieros de la empresa de 2007.
 - Q. Perfil General del Proyecto de Inversión “Acería Ramos Arizpe”, elaborado por Deacero.
- 24.** El 10 de febrero de 2011 Ternium y Deacero presentaron:
- A. Estudio de mercado de alambrón en Brasil elaborado por Setepla.
 - B. Diagrama de producción del hierro y acero con traducción cuya fuente es la JFE 21st Century Foundation obtenida de la página de Internet http://www.jfe-21st-cf.or.jp/chapter_2/2a_1_img.html.
 - C. Índice de precios de costos de insumos (chatarra, coque, arrabio y pellet de mineral de hierro), de enero de 2006 a junio de 2010, cuya fuente son Coke Market Report “Analysis of the Global Coke & Metallurgical Coal Markets” Issue 03/10 del 22 de marzo de 2010; páginas de Internet <http://www.amm.com/pricing/> y www.metalbulletin.com/my-price-book.html; y Benchmark pricing system being restored de Arcelor Mittal Follows Preceding Markdown Rates, del 23 de junio de 2009.
- K. Prórrogas**
- 25.** Se otorgó una prórroga de 5 días a Ternium, y dos de 5 días a Deacero para presentar sus respuestas a diferentes requerimientos de información.

CONSIDERANDOS

A. Competencia

26. La Secretaría de Economía es competente para emitir la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 16 y 34 fracciones V y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 y 16 fracciones I y V del Reglamento Interior de la misma dependencia; 5 fracción VII, 57 fracción I, 67 y 68 de la LCE; 99 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior (RLCE); y 11.2 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (“Acuerdo Antidumping”).

B. Legislación aplicable

27. Para efectos de este procedimiento son aplicables la LCE, el RLCE, el Acuerdo Antidumping, el Código Fiscal de la Federación (CFF), el Reglamento del Código Fiscal de la Federación, el Código Federal de Procedimientos Civiles y la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, estos cuatro últimos de aplicación supletoria.

C. Protección de la información confidencial

28. La Secretaría no puede revelar públicamente la información confidencial que las partes interesadas le presenten, ni la información confidencial que ella misma se allegue, de conformidad con lo previsto en los artículos 6.5 del Acuerdo Antidumping, 80 de la LCE, 152 y 158 del RLCE. No obstante, las partes interesadas podrán obtener el acceso a la información confidencial, siempre y cuando satisfagan los requisitos establecidos en los artículos 159 y 160 del RLCE.

D. Derecho de defensa y debido proceso

29. Las partes interesadas tuvieron amplia oportunidad para presentar toda clase de argumentos, excepciones y defensas, y las pruebas que los sustentan, de acuerdo con los artículos 82 y 89 F de la LCE y 6.1 del Acuerdo Antidumping. La autoridad las valoró con sujeción a las formalidades esenciales del procedimiento administrativo.

E. Análisis de discriminación de precios

30. La Secretaría recibió la respuesta de los productores nacionales Deacero y Ternium al formulario oficial y al requerimiento de información adicional que se les hizo. No recibió respuesta de productores o exportadores extranjeros ni de importadores que estuviesen interesados en la presente investigación.

31. Del estudio de los hechos y pruebas que las comparecientes presentaron en esta etapa de la investigación, de conformidad con el artículo 6.8 y el párrafo 1 del Anexo II del Acuerdo Antidumping, la Secretaría obtuvo los resultados que se describen a continuación:

1. Precio de exportación**a. Cálculo del precio de exportación**

32. Los productores nacionales manifestaron que no existieron importaciones de alambrón de hierro o acero sin alear en el periodo de investigación. La Secretaría corroboró esta información con las estadísticas oficiales de importación del Sistema de Información Comercial de México.

33. Presentaron una propuesta del precio de exportación estimado con base en el precio promedio ponderado del total de las exportaciones de alambrón de acero al carbono, subpartidas arancelarias 7213.91 y 7213.99, de Ucrania al resto del mundo, durante el periodo de investigación. Como fuente de información proporcionaron una base de datos de importaciones y exportaciones de alambrón extraída de la ISSB. Asimismo, presentaron una carta del Gerente de Servicios de Comercio de la ISSB donde se ratifica que el término de venta de las exportaciones es FOB y además, proporcionaron las cifras mensuales de las exportaciones de alambrón de Ucrania. La Secretaría aceptó la propuesta de los productores nacionales.

b. Ajustes al precio de exportación**i. Deacero**

34. Como la información de la ISSB corresponde a nivel FOB, es necesario tener un precio de exportación ex-works, por lo que se realizaron ajustes por maniobras en puerto y flete terrestre de la planta al puerto.

35. Presentó una cotización de la empresa transportista Fischer & Rechsteiner, con el costo del transporte terrestre de la planta de la empresa exportadora al puerto de embarque, el cual asciende a \$22.50 dólares por tonelada y el costo por concepto de maniobras y manejo de mercancía en el puerto de embarque de \$15.20 dólares por tonelada.

ii. Ternium

36. La empresa propuso ajustar el precio de exportación por flete terrestre de la planta al puerto de embarque. Presentó un cálculo estimado del ajuste basándose en la información del estudio de mercado brasileño de alambrón utilizado para el valor normal. La metodología propuesta fue la siguiente:

- a. Se partió de la información histórica correspondiente al mes de octubre de 2010, proporcionada por la consultora brasileña Setepla, tanto en lo referente al flete vía camión, como al flete vía ferrocarril;
- b. Para calcular los valores estimados históricos del periodo de investigación (julio de 2009 a junio de 2010), se utilizó el índice del costo de flete proporcionado por el estudio de mercado;
- c. Para cada uno de los medios de transporte, camión y ferrocarril, se calcularon los respectivos fletes terrestres, tomando en consideración la distancia entre la Planta Montlevade de Acelor Mittal y el Puerto Vitoria. De esta forma se calculó, para el periodo de investigación, fletes terrestres promedio de 13 y 22 reales por tonelada/kilómetro, vía ferrocarril y vía camión, respectivamente;
- d. La distancia entre planta y puerto brasileños, en este caso es de 450 kilómetros, distancia que se encuentra dentro del rango respecto del caso de Ucrania, en donde la distancia entre la planta ucraniana Arcelor Mittal Kryviy Rih y el puerto ucraniano Illichivsk es de 325 kilómetros;
- e. El cálculo del flete terrestre medio global se calculó como el promedio aritmético de los costos de transportación vía ferrocarril y vía camión: \$0.10 dólares por tonelada/kilómetro; y
- f. Dada la distancia entre planta y puerto en Ucrania y el costo por tonelada/kilómetro anterior, el costo del flete se calculó en \$33 dólares por tonelada (325 kilómetros por \$0.10 centavos de dólar toneladas/kilómetro).

c. Determinación

37. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.4 y 6.8 del Acuerdo Antidumping, 36 y 54 de la LCE y 53 y 54 del RLCE, en esta etapa de la investigación, la Secretaría:

- a. Para el caso de Deacero, corroboró la existencia de la empresa transportista internacional en la página de Internet www.ferfreight.com y aceptó la información de la cotización para ajustar el precio de exportación, FOB, por los conceptos de flete terrestre y manejo de mercancía; y
- b. Para el caso de Ternium rechaza el cálculo de este ajuste, porque la condición de economía centralmente planificada queda debidamente tratada con el uso de un país sustituto para el cálculo del valor normal. Sin embargo, los ajustes al precio de exportación deben ser los que correspondan al país de origen de la mercancía investigada, porque son los que efectivamente se incurrieron y los que habría que hacer para llevar la mercancía investigada al mismo nivel ex-works para propósitos de la comparación del precio de exportación con el precio de valor normal.

38. De acuerdo a lo anterior, la Secretaría calculó el precio de exportación conforme al precio promedio ponderado de las exportaciones de alambrón de Ucrania al resto del mundo, para el periodo de investigación y lo ajustó por términos y condiciones de venta, en particular por los conceptos de flete terrestre y manejo de mercancía, conforme a la metodología propuesta por Deacero.

2. Valor Normal

a. Selección país sustituto

39. En la investigación antidumping y en el examen de vigencia de la cuota compensatoria, el país sustituto fue Alemania. Para la presente investigación, los productores nacionales propusieron a Brasil como sustituto ya que actualmente es un país con mayor afinidad que Alemania y califica como el país más apropiado para el cálculo del valor normal. Cabe señalar que tanto Ucrania como Brasil poseen importantes industrias productoras de alambrón de hierro o acero sin alejar.

40. Deacero y Ternium presentaron los siguientes elementos para considerar a Brasil como país sustituto:

i. Similitud del proceso de producción

41. Indican que el proceso de producción primeramente, para producción del acero líquido de Brasil, Alemania y Ucrania, dependen del alto horno – convertidor de oxígeno conocido como BOF y en menor medida de otros procesos. En los tres países más de la mitad de la producción de acero crudo se obtiene vía la ruta BOF, en Ucrania el 55 por ciento se fabrica mediante este proceso, mientras que la siderúrgica brasileña lo hace a través de este proceso en un 75 por ciento. Para respaldar su información presentan el documento "Steel Statistical Yearbook, 2009" de la WSA.

Proceso de Producción de Acero (2008)

	BOF	HORNO ELECTRICO	OTROS	TOTAL
Alemania	68.1 por ciento	31.9 por ciento	0.0 por ciento	100.0 por ciento
Brasil	74.8 por ciento	23.5 por ciento	1.6 por ciento	100.0 por ciento
Ucrania	54.5 por ciento	4.2 por ciento	41.3 por ciento	100.0 por ciento

Fuente: WSA.

ii. Volumen de producción o porcentaje de exportación con respecto a la producción mundial

42. Al respecto, presentaron cifras de producción de alambrón de Alemania, Brasil y Ucrania, obtenidas de la información del World Steel Dynamics. Asimismo, proporcionan información de la producción mundial y por país, de alambrón, y presentan como fuente documental el CRU International Limited.

Producción de Alambrón (Miles de toneladas)

PAÍS	PRODUCCIÓN
Alemania	6,254
Brasil	3,064
Ucrania	2,520

Fuente: World Steel Dynamics. Global Steel Mill, Product Matrix 1996 to 2008, published 2010. (Ucrania) Steel Statistical Yearbook 2009 (Brasil y Alemania).

43. Además, proporcionaron información en la que se muestra que Alemania, Brasil y Ucrania son de los principales países exportadores de alambrón.

Principales países exportadores de Alambrón (Miles de toneladas)

PAIS	EXPORTACIONES
Alemania	467
Brasil	699
Ucrania	1,708

Fuente: World Steel Dynamics. Global Steel Mill, Product Matrix 1996 to 2008, published 2010. (Ucrania) Steel Statistical Yearbook 2009 (Brasil y Alemania)

iii. Disponibilidad de los principales insumos

44. Resaltan que tanto las empresas productoras y exportadoras de Ucrania, como las de Brasil son empresas integradas, lo que hace que el principal insumo de alambrón sea el mineral de hierro y también el gas natural, contando con una alta disponibilidad de estos insumos.

Producción de los principales insumos

	PRODUCCION DE MINERAL DE HIERRO	PRODUCCION DE GAS
	(Miles de toneladas)	(Miles de Millones de m3)
Alemania	500	13.0
Brasil	346,000	13.9
Ucrania	71,721	18.7

Fuente: Steel Statistical Yearbook 2009.

BP Statistical Review of World Energy June 2009.

iv. Nivel de desarrollo económico de ambos países

45. Para considerar que los niveles de desarrollo económico en ambos países es comparable, se debe de considerar principalmente el PIB per cápita y las fuentes de crecimiento del producto investigado en diferentes sectores de la economía. Al respecto, el PIB per cápita de Ucrania, de Brasil y Alemania presenta diversas cantidades, siendo que Alemania registra un PIB muy superior al de los otros países; el diferencial entre Ucrania y Brasil es contrastante con el de Alemania. La diferencia en cuanto al grado de desarrollo de Alemania es notoria, siendo 13 veces mayor a la de Ucrania.

46. La similitud entre Brasil y Ucrania no se limita al PIB per cápita, también se manifiesta en la estructura sectorial de su actividad económica, ya que ambos dependen fuertemente de los sectores agrícola e industrial. Mientras que en Ucrania el 41 por ciento de su PIB se genera en los sectores en contraste, Alemania depende en menor escala de estos dos sectores. El peso del sector agrícola está dentro del rango 5 a 10 por ciento con respecto al PIB. La Secretaría corroboró las cifras del producto interno bruto publicadas por el Banco Mundial en la página de Internet - <http://data.worldbank.org/indicator/NY.GDP.PCAP.CD>.

PIB per cápita y Fuentes del PIB (2007)

	PIB per cápita	Agricultura	Industria	Servicios
	Dólares	por ciento	por ciento	por ciento
Alemania	\$40,468	0.9	30.1	69.0
Brasil	\$7,185	5.5	28.7	65.8
Ucrania	\$3,069	9.0	32.2	58.8

Fuente: Banco Mundial, CIA. - <http://data.worldbank.org/indicator/NY.GDP.PCAP.CD>.

v. Que en el sector del producto investigado prevalezcan condiciones de economía de mercado

47. Al respecto las productoras nacionales señalaron que en Brasil la participación e interferencia gubernamental ha desaparecido a partir de principios de los años noventa, mediante acciones de privatización de la industria siderúrgica y eliminación de controles de precios que hasta entonces estuvieron vigentes. Brasil no otorga subsidios específicos al sector productivo investigado. Su industria siderúrgica, y en particular el segmento de empresas productoras de aceros largos, incluido el alambrón, no ha sido beneficiada por subvenciones, intervención gubernamental, ni tampoco ha sido afectado por mecanismos de control de cambios. En el sector siderúrgico se privatizaron seis empresas grandes y seis pequeñas por una suma de

5,700 millones de dólares, predominando el capital local en el proceso de privatización. Las empresas que componen la industria brasileña productora de alambrón de hierro o acero sin alejar, son propiedad del sector privado. Las empresas brasileñas productoras de alambrón, Arcelor Mittal, Gerdau y Votorantim son propiedad del sector privado. En el mercado brasileño, no sólo las propias empresas fabricantes de productos de alambrón compiten entre sí, además enfrentan la competencia de proveedores de alambrón provenientes del exterior.

48. Como soporte documental presentaron el informe anual de 2009 del grupo de empresas brasileñas Gerdau; página del Business New Americas de la empresa brasileña Arcelor Mittal; página electrónica de Votorantim; carta del ILAFA, y Anuario Estadístico 2010 del Instituto Aço Brasil.

vi. Si el país propuesto como sustituto está siendo investigado por otros países por prácticas desleales en relación con el producto investigado

49. Deacero indicó que hasta donde tiene conocimiento Brasil no está siendo investigado por países Miembros de la OMC en materia de dumping o subvenciones ni tiene medidas antidumping o compensatorias vigentes en relación al producto investigado. Presentó un listado obtenido a través del Instituto Brasileiro de Siderurgia donde se detallan los productos siderúrgicos de origen Brasileño sujetos a cuotas compensatorias (investigaciones en materia de dumping y subvenciones) en el que no se encuentra el producto objeto de revisión como sujeto a dichos procedimientos y medidas.

50. Ternium indicó, en su respuesta al requerimiento de información, que la única orden antidumping vigente contra productos de alambrón de Brasil de la que tiene conocimiento, es la que el gobierno de los Estados Unidos mantiene sobre las importaciones de alambrón que data de octubre de 2002 (Caso No. A-351-832). Señaló que las empresas brasileñas no han participado recientemente en revisiones administrativas anuales del caso, particularmente desde que las compañías brasileñas Arcelor Mittal y Gerdau, instalaron sus respectivas plantas productoras de alambrón en territorio de Estados Unidos. Que el alcance de esta orden antidumping es global y genérica, comprende alambres de acero al carbono y de acero aleado. Que durante el periodo de julio de 2009 a junio 2010, las empresas brasileñas no solicitaron al Departamento de Comercio, ni participaron en la revisión administrativa de este caso y que la reciente revisión (Sunset) de Estados Unidos no menciona de manera explícita a ninguna de las actuales productoras brasileñas de alambrón. Presentó copia del Federal Register del 8 de enero de 2008.

51. De acuerdo a la información y argumentos proporcionados por la producción nacional, la Secretaría, en esta etapa de la investigación, considera a Brasil como país de economía de mercado sustituto de Ucrania para la determinación del valor normal.

b. Operaciones comerciales normales

52. En lo que respecta a operaciones comerciales normales, los productores nacionales indicaron que de acuerdo a la información del estudio de mercado, los precios internos de alambrón en Brasil, corresponden a ventas representativas, ya que la industria de alambrón en ese país dedica más del 15 por ciento de sus ventas totales al mercado interno, específicamente en el periodo de investigación, el volumen de las ventas al mercado doméstico representó el 90 por ciento de las ventas totales.

53. Como soporte documental presentaron un estudio de mercado elaborado por la empresa consultora Setepla, la cual cuenta con experiencia de 40 años en los ramos de la industria, transporte, telecomunicaciones, energía, medio ambiente y urbanismo; en el ramo industrial se especializa en el sector siderúrgico. Presentaron copia del perfil de la empresa consultora obtenida de la página de Internet <http://www.setepla.com.br/abertura.html>.

c. Precios en el mercado interno de Brasil

54. En el estudio de mercado se proporcionan las referencias, los precios internos en el mercado brasileño netas de descuentos, bonificaciones y reembolsos, a nivel ex-works, para el periodo investigado, por lo que no se realizó ajuste alguno al precio utilizado para el valor normal.

55. En respuesta al requerimiento de información, proporcionaron el tipo de cambio de reales a dólares que publica el Banco Central de Brasil, para el periodo de investigación, obtenido de la página de Internet

<http://www4.bcb.gov.br/pec/taxas/ingl/PtaxRPesq.asp?idpai=QUOTATIONS> y que en el estudio de mercado se utilizó para la conversión de los precios internos a dólares.

56. La Secretaría aceptó la información presentada por la producción nacional y calculó el valor normal con base en los precios internos en el mercado de Brasil para el periodo de investigación proporcionados en el estudio de mercado. No se ajustó el valor normal, toda vez que los precios internos en Brasil corresponden a precios a nivel ex-works, netos de descuentos, bonificaciones y reembolsos.

3. Margen de discriminación de precios

57. Con base en los argumentos, metodología y pruebas descritos en los puntos 30 al 56 de la presente Resolución y de conformidad con los artículos 2.1, 6.8 y el Anexo II del Acuerdo Antidumping, 30 y 64 de la LCE, 38 y 39 del RLCE, la Secretaría comparó el valor normal que determinó conforme a la metodología de país sustituto a la que se refieren los artículos 33 de la LCE y 48 del RLCE, con el precio de exportación y calculó un margen de discriminación de precios de 269 por ciento para las exportaciones de alambrón de hierro o acero sin alear, originarias de Ucrania, que se clasifican en las subpartidas arancelarias 7213.91 y 7213.99 de la TIGIE.

58. Al no haber comparecido en este procedimiento los productores y exportadores extranjeros, la Secretaría no contó con la información de precios específica, y en virtud de que ésta es la mejor información disponible en esta etapa de la investigación, en términos de los artículos 6.8 y Anexo II del Acuerdo Antidumping y 54 de la LCE, la Secretaría determina continuar con el procedimiento sin modificar las cuotas compensatorias vigentes, sin perjuicio de que Deacero y Ternium presenten mayores elementos en apoyo de sus pretensiones en la siguiente etapa del procedimiento.

59. Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 57 fracción II, 67 y 68 de la LCE; 99 del RLCE; y 11.2 del Acuerdo Antidumping, se emite la siguiente:

RESOLUCION

60. Continúa el presente procedimiento administrativo de revisión y se mantiene la cuota compensatoria señalada en el punto 2 de la presente Resolución impuesta a las importaciones de alambrón de hierro o acero sin alear, originarias de Ucrania, independientemente del país de procedencia. Esta mercancía se clasifica en las fracciones arancelarias 7213.91.01, 7213.91.02, 7213.99.01 y 7213.99.99 de la TIGIE.

61. Con fundamento en el artículo 87 de la LCE, la cuota compensatoria a que se refiere el punto anterior se aplicará sobre el valor en aduana declarado en el pedimento correspondiente.

62. Compete a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público aplicar la cuota compensatoria en todo el territorio nacional, independientemente del cobro del arancel respectivo.

63. Con fundamento en los artículos 65 de la LCE, 102 del RLCE y 7.2 del Acuerdo Antidumping, los interesados que importen la mercancía objeto de revisión, podrán garantizar el pago de la cuota compensatoria que corresponda, en alguna de las formas previstas en el CFF.

64. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 de la LCE, los importadores que conforme a esta Resolución deban pagar la cuota compensatoria no estarán obligados a enterarla si comprueban que el país de origen de la mercancía es distinto de Ucrania. La comprobación del origen de la mercancía se hará conforme a lo previsto en el Acuerdo por el que se establecen las normas para la determinación del país de origen de las mercancías importadas y las disposiciones para su certificación, para efectos no preferenciales publicado en el DOF el 30 de agosto de 1994, y sus modificaciones publicadas en el mismo órgano de difusión el 11 de noviembre de 1996, 12 de octubre de 1998, 30 de julio de 1999, 30 de junio de 2000, 1 y 23 de marzo de 2001, 29 de junio de 2001, 6 de septiembre de 2002, 30 de mayo de 2003, 14 de julio de 2004, 19 de mayo de 2005, 17 de julio de 2008 y 16 de octubre de 2008.

65. Con fundamento en el artículo 164 párrafo tercero del RLCE se concede un plazo de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución en el DOF para que las partes interesadas comparecientes presenten los argumentos y pruebas complementarias que estimen pertinentes. Este plazo concluirá a las 14:00 horas del día de su vencimiento.

66. La presentación de los argumentos y pruebas complementarias se realizará en la oficialía de partes de la UPCI, sita en Insurgentes Sur 1940, planta baja (área de ventanillas), colonia Florida, código postal 01030, México, Distrito Federal, en original y 3 copias, más una para el acuse de recibo.

67. Cada parte interesada deberá remitir a las demás la información y documentos probatorios que tengan el carácter público de tal forma que los reciban el mismo día que la autoridad, de acuerdo con lo previsto en los artículos 56 de la LCE y 140 del RLCE.

68. Comuníquese esta Resolución a la Administración General de Aduanas del Servicio de Administración Tributaria, para los efectos legales correspondientes.

69. Notifíquese la presente Resolución a las partes interesadas de que se tenga conocimiento.

70. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el DOF.

México, D.F., a 15 de noviembre de 2011.- El Secretario de Economía, **Bruno Ferrari García de Alba**.-
Rúbrica.